



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, cumplido los requerimientos procesales.

Cartago Valle del Cauca, febrero 15 de 2022

Sin Necesidad de Firma, (procedente cuenta oficial art, 7 ley 527/99 y decreto 2864/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, diecisiete (17) de febrero de Dos Mil Veintidos (2022)

Radicación: **2018-00292-00**
Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía con garantía hipotecaria
Demandante: FRANKLIN GALLO -fallecido-
SURY ANGÉLICA Y WILLIMAN GALLO ESCOBAR
-Sucesores Procesales-
Demandadas: RIGOBERTO VALENCIA ESPINOSA
Auto: 0660

Conforme la prueba documental allegada, se encuentra acreditado el fallecimiento del demandante FRANKLIN GALLO, mediante registro civil de defunción, y de su cónyuge, como también se acreditan la calidad de herederos determinados a SURY ANGELICA GALLO ESCOBAR Y WILLIMAN GALLO ESCOBAR, quienes solicitan se les reconozca como sucesores procesales en la presente actuación, a lo que se procederá, reanudando la actuación, sucesores procesales del demandante quen asumirán el proceso en el estado en que se encuentra.

Igualmente se aportó al presente proceso, poder otorgado por los sucesores procesales.

Por lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR la actuación dentro del presente ejecutivo de mínima cuantía con garantía hipotecaria, impetrado en contra de Rigoberto Valencia Espinosa.

SEGUNDO: TENER a SURY ANGELICA GALLO ESCOBAR CC 31428566 Y WILLIMAN GALLO ESCOBAR CC 16203276, como SUCESORES PROCESALES del causante FRANKLIN GALLO, en su carácter de parte demandante dentro de la presente causa ejecutiva.

TERCERO: Reconocer personería al abogado **JOSE LOZANO RAMIREZ** CC 10.260.207 y TP 213338, para que represente los intereses de los demandantes SURY ANGELICA GALLO ESCOBAR Y WILLIMAN GALLO ESCOBAR como SUCESORES PROCESALES del causante FRANKLIN GALLO, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez